

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **24 de febrero de dos mil dieciséis (2016)**, se admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor **César Augusto Arroyave Gil** con el fin de que se declare la nulidad del Acta Ordinaria No. 008 del 9 de enero de 2016 por medio del cual el Concejo Municipal de Dosquebradas elige como Contralor del referido municipio al señor **Henry Rincón Alzate**. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2016-00117-00**

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...”

*1. “Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. No se accede al decreto de la medida cautelar de suspensión provisional del Acta Ordinaria No. 008 del 9 de enero de 2016 por medio de la cual el Concejo Municipal de Dosquebradas elige como Contralor del referido municipio al señor Henry Rincón Alzate, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Henry Rincón Alzate, Contralor Municipal de Dosquebradas, de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1° del artículo 277 del C.P.A.C.A. 4. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al Concejo Municipal de Dosquebradas, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 5. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 6. Notifíquese por estado al demandante, señor César Augusto Arroyave Gil. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **NOTIFÍQUESE JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA MAGISTRADO.**”*

Pereira, 25 de febrero de 2016

  
**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
Secretaria General

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 501, Tel. 3147712, fax 3147713, Pereira Risaralda.  
E-mail: [stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)